

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### INFORME DE TRABAJO Nº 008 - 2014 - D.GA.T.DE/MPD

AL

: Lic. Adm. LUIS ANGEL MORALES MARIN

Gerente Municipal M.P.D

DE

: ING. LLANET SILVA CALONGOS

Directora de Gestión Ambiental Turismo y Desarrollo Económico

**ASUNTO** 

: SUSTENTO TECNICO PARA LA INCORPORACION DE LAS FUNCIONES NICIPALIDAD

ENMARCADAS EN EL REGLAMENTO DEL SEIA EN EL ROF

**FECHA** 

: San José de Sisa, 13 de Agosto del 2014

REFERENCIA: Nota de coordinación N° 049-2014-MPD/DGATDE

El presente es para dirigirme a usted; con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre de la Dirección de Gestión Ambiental Turismo y Desarrollo Económico y a la vez hacerle llegar el informe de trabajo sobre la incorporación de funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones que a continuación lo detallo.

Sin otro particular m suscribo de usted.

Atentamente.

Municipalidad Provincial de "El Dorado" Secretaria - Alcaldía **RECIBIDO** 3/08/14 4:17 and

Firma

ARGO

DE EL DORADO

GERENCIA MUNICIPAL

C.C. Alcaldía Recursos Humanos

Ing. Etanet Silva Calongos DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

RECURSOS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

La Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico, como órgano encargado de definir políticas públicas provinciales en materia ambiental en lo concerniente a la utilización, aprovechamiento sostenible y protección de los recursos naturales, ha elaborado el presente documento con la finalidad de Incorporar las funciones enmarcadas en el Reglamento del SEIA en el ROF, para la obtención de la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que se realizan en el ámbito de la provincia, bajo el ámbito de la competencia exclusivas, compartidas y transferidas.

### I. ANTECEDENTES:

Nota de Coordinación N° 049-2014-MPD/D.GA.T.DE.

### II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el Artículo 2º ámbito del SEIA, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo, asimismo en su artículo9° ejercicio de las competencias de las autoridades del nivel regional local en el SEIA, establece que las autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el artículo 15° Obligatoriedad de la certificación Ambiental, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente; entendiéndose cuando la resolución emitida sea aprobatoria, que está constituye la Certificación Ambiental; la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO ANÁLISIS

En referencia a las funciones en Certificación Ambiental referidas en el Capítulo XV de la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico aprobadas con Ordenanza N° 005-2012-MPD/A, de fecha 16 de febrero de 2012, el consejo municipal de la provincia de El Dorado, aprobó por mayoría el Nuevo Organigrama estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial El Dorado y de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; con respecto al:

- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el Artículo 2° ámbito del SEIA, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo, asimismo en su artículo 9° ejercicio de las competencias de las autoridades del nivel regional local en el SEIA, establece que las autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el artículo 15° Obligatoriedad de la certificación Ambiental, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente; entendiéndose cuando la resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye la Certificación Ambiental; la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión;
- Resolución Ministerial Nº 052-2012-MINAM, se aprueba la directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en la que establece para los proyectos de inversión pública a nivel de perfil, se deberá aplicar la evaluación preliminar.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

- Resolución Ministerial Nº 052-2012-MINAM, se aprueba la directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en la que establece para los proyectos de inversión pública a nivel de perfil, se deberá aplicar la evaluación preliminar para la categorización del proyecto de inversión pública de acuerdo al riesgo ambiental.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 9° establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo el Artículo 20° establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.
- Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en su Artículo 9°, inciso 3 establece que es atribución del concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organización y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de las entidades de la administración pública, el cual debe ser aprobado por Ordenanza Municipal, siendo ésta atribución del Concejo Municipal.
- Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordado con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

### III. OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Incorporación de las funciones enmarcadas en el Reglamento del SEIA en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, validado con normatividad municipal.



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

### DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Es necesario la regularización de las funciones en Certificación Ambiental mediante la incorporación: y modificación de funciones en materia de certificación ambiental el reglamento de organización y funciones de la municipalidad provincial El Dorado, valiéndos del Artículo 20° el cual establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

### V. CONCLUSIONES.

Con la Aprobación del presente documento, validado con normatividad municipal, se Incorporara las funciones enmarcadas en el marco normativo del SEIA y la Resolución Ministerial Nº 052-2012-MINAM, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, para la obtención de la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que se realizan en la provincia, bajo el ámbito de la competencia exclusivas, compartidas y transferidas.

### VI. RECOMENDACIONES.

- De acuerdo a las atribuciones referidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y del Artículo 20° el cual establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia; se recomienda la incorporación y modificación de funciones en materia de certificación ambiental en el reglamento de organización y funciones de la municipalidad provincial El Dorado.
- Aprobar la propuesta vía acto resolutivo correspondiente (Ordenanza Municipal) de la incorporación y modificación de funciones en materia de certificación ambiental en el reglamento de organización y funciones de la municipalidad provincial El Dorado, para la obtención de la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que se realizan en la provincia, bajo el ámbito de la competencia exclusiva, compartidas y transferidas.

(SE ADJUNTA MODELO DE ORDENAZA)

Es todo cuanto informo a usted señor Director para los fines que estime conveniente.